Resolución N° 492 /2.010 I.

11 MAR 2010

VISTO:

El proceso para la contratación por excepción para la *"ADQUISICIÓN DE PLANTA HORMIGONERA Y MINICARGADOR PARA TRABAJO DE MANTENIMIENTO DE CALLES Y AVENIDAS – PAC Nº 185.177"*, y,

CONSIDERANDO:

QUE, en el dictamen N° 18 de fecha 24 de febrero de 2.009 de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 – Dirección de Adquisiciones, firmado por el Abog. Manuel Chávez, Director de la Dirección de Adquisiciones; Patricia Frutos, Jefa del Departamento de Contrataciones, que cuenta con el visto bueno del Econ. César Bogado, Director General de Administración y Finanzas, consta cuanto sigue:

VISTO: *El Memorándum Nº 616/09 de fecha 15 de diciembre de 2.009, por el cual el Director General de la Dirección General de Obras, solicita al Director de la Dirección de Adquisiciones iniciar el proceso de contratación para la adquisición de equipos y maquinarias que estarán a disposición de la Dirección General de Vialidad para realizar trabajos de mantenimiento y conservación de calles y avenidas, con la utilización de hormigón hidráulico elaborado en el sitio de obra, y*

CONSIDERANDO:

- *Que, por Memorándum Nº 616/09 de fecha 15 de diciembre de 2.009, el Director General de la Dirección General de Obras, solicita al Director de la Dirección de Adquisiciones iniciar el proceso de contratación para la adquisición de equipos y maquinarias que estarán a disposición de la Dirección General de Vialidad para realizar trabajos de mantenimiento y conservación de calles y avenidas, y expresa textualmente: "….iniciar el proceso de contratación para la adquisición de los equipos y maquinarias detallados más abajo, que estarán a disposición de la Dirección e Vialidad para realizar trabajos de mantenimiento y conservación de calles y avenidas, con la utilización de hormigón hidráulico elaborado en el sitio de obra….Descripción: Planta hormigonera portátil dosificadora y mezcladora: Cantidad 1 (uno) y Minicargador de cucharón frontal: cantidad 2 (dos)…" MEMORIA TÉCNICA JUSTIFICATIVA: El tipo de pavimento de la ciudad de Asunción, según su composición, se ajusta al siguiente detalle:*

COMPOSICIÓN POR TIPO DE PAVIMENTO

Tipo de pavimento	***%***	***Superficie estimada (m2)***
Empedrado	*76.5*	*4.088.541*
Hormigón asfáltico y/o tratamiento superficial	*19.4*	*1.036.833*
Hormigón hidráulico	*12.0*	*106.890*
Adoquinado	*0.3*	*5.344*
Sin mejoras (terraplén)	*2.0*	*106.890*

Considerando la legislación vigente (Ley 1294/87 Orgánica Municipal), la vida útil de los pavimentos se rige por la siguiente escala:

- *Pavimento tipo empedrado 15 (quince) años*
- *Pavimento asfáltico 15 (quince) años*
- *Pavimento de hormigón 20 (veinte) años*

De acuerdo con los registros estadísticos de esta Dirección, los siguientes valores porcentuales y de superficie corresponden a pavimentos con vida útil vencida:

///…

SUPERFICIE CON VIDA ÚTIL VENCIDA

Tipo de pavimento	%	Superficie estimada (m2)
Empedrado	66	2.698.437
Hormigón asfáltico y/o tratamiento superficial	76	787.993
Hormigón hidráulico	0	0
Adoquinado	10	534
Sin mejoras (terraplén)	-	-

Que, es de conocimiento público que el estado de las calles de la ciudad como consecuencia de las lluvias caídas en forma ininterrumpida ha generado graves deterioros en los distintos tipos de pavimentos de la ciudad y causa los siguientes problemas:

- Pavimento asfáltico con vida útil vencida, aproximadamente el 80 % (ochenta por ciento) de las calles asfaltadas cuenta con su vida útil legal vencida.-Falta de cobertura de desagüé pluvial, aproximadamente el 15 % (quince por ciento) de la ciudad cuenta con este sistema. Esta situación genera las graves averías producidas por la cantidad de lluvias ocurrida y que a falta de los desagües se deterioran la capa asfáltica y la ciudad de Asunción no se halla preparada para soportar este tipo de situaciones

- Falta de cobertura de desagüé cloacal, aproximadamente el 50 % (cincuenta por ciento) de la ciudad no posee red cloacal, situación que genera que los frentistas opten por el vertido a la vía pública. Las aguas negras son causal de un progresivo deterioro de la carpeta asfáltica.- Falta de cobertura de agua corriente, aproximadamente el 30 % (treinta por ciento) no cuenta con este servicio. Durante el proceso de instalación se producen roturas en el pavimento.

- Vida útil vencida de la red de agua potable, a la fecha se encuentra obsoleta y con pérdidas de aproximadamente del 45 % (cuarenta y cinco por ciento) de su producción; creando de esa manera pérdidas con presencia de agua en los distintos tipos de pavimento generando permanentes roturas para su reparación.

- Falta de infraestructura en los pavimentos, cunetas de hormigón para el escurrimiento superficial del agua, pavimentos rígidos en giros y paradas, dársenas, sistema de drenajes, etc.

- Falta de planificación: las Instituciones que trabajan sobre la red vial no cuentan con una planificación y coordinación en sus tareas como por ejemplo remoción de pavimentos nuevos a efectos de la instalación de servicios ya sea de ESSAP, ANDE y COPACO.

- Tránsito: El excesivo crecimiento del parque automotor que presiona sobre las calles Asuncenas generan un desgaste por fricción en el pavimento, además de la circulación de los buses del transporte público en calles que no están diseñadas para soportar tanta intensidad de tráfico.

Contra todas estas situaciones la Dirección de Vialidad debe lidiar todos los días a efectos de realizar un buen mantenimiento de calles y avenidas.

Que, para este tipo de situaciones (condiciones climáticas no aptas para trabajar) los materiales con que contamos en la planta asfáltica solamente sirven como un relleno provisorio de los baches, hundimientos de registros cloacales, rotura de caños del colector cloacal y cortes en el pavimento hasta tanto mejoren las condiciones climáticas.

Que, la repavimentación de la totalidad de las calles y avenidas con vida útil vencida demandaría la utilización de aproximadamente 380.000 Tn. de hormigón asfáltico, (estimando la utilización de 100 kg/m2 sobre empedrado y 140 kg/m2 en pavimentos asfálticos).

Considerando que el mantenimiento de gran parte de la superficie pavimentada de la ciudad está a cargo de la Dirección de Vialidad, con la producción promedio de 1.800 Ton/mes de

///...

hormigón asfáltico en caliente a través de la usina asfáltica existente, es evidente la imposibilidad de conservar las calles en condiciones aceptables de transitabilidad, salvo que se adopten otras medidas alternativas. Una de las opciones que esta Dirección General considera oportuna aplicar, es la utilización de la técnica del hormigón hidráulico o del hormigón compactado a rodillo. Las propiedades de inalterabilidad de éste tipo de pavimento ante agentes como: el escurrimiento de aguas superficiales, derrame de combustible, acción de frenadas bruscas, posibilidades de ejecutar trabajos en pistas húmedas, además la utilización de materia prima de industria nacional y la mínima dependencia de maquinarias pesadas, convierten a este tipo de tecnología como una de las alternativas válidas para revertir la problemática del deterioro de calles y avenidas.

Que, las adquisición de una planta hormigonera portátil, con capacidad de producción de entre 20 y 30 m3/hora dará la posibilidad de instalar la misma en el sitio de obras y desde ahí encarar la pavimentación de calles empedradas con alto grado de deterioro o para pavimentar calles a través de la autogestión de comisiones vecinales o de vecinos organizados, tal como está encarado actualmente pero con mínimos recursos tecnológicos La adquisición de éste equipo es de carácter urgente, considerando que el pronóstico de precipitaciones pluviales para éste año no es el más favorable para seguir dependiendo solamente del hormigón asfáltico en caliente para mantener y conservar en condiciones las calles y avenidas de la ciudad..

- *Que, por Resolución Nº 272/2010 I de fecha 04 de febrero de 2010, la Intendencia Municipal declara desierto el tercer llamado del Procedimiento de Contratación por Excepción – ID Nº 150.081 "Mantenimiento y Reparación de la Usina", por no ajustarse los oferentes a las disposiciones establecidas en el Artículo 28º De la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y el Artículo 58º del Decreto Reglamentario Nº 21909/03 y sus concordantes.*

- *Que, según Certificado de Disponibilidad Presupuestaria CDP Nº 45/2010 - Reserva Nº 46 de fecha 13/01/2010 del Departamento de Presupuesto dependiente de la Dirección de Hacienda de la Institución, existe disponibilidad Presupuestaria en el rubro531- Maquinarias y Equipos de la Construcción.*

- *Que, por Memorándum Nº 36/10/PAC/UOC Nº 1 de fecha 24 de febrero de 2010, el Departamento de Planeamiento y Control remite los documentos correspondientes al inicio del PAC Nº 185.177- Adquisición de Planta Hormigonera y Minicargador para Trabajos de Mantenimiento de Calles y Avenidas -Modalidad: Contratación por Excepción.*

- *Que, la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, en su Capítulo Cuarto- De las Excepciones a la Licitación, en el Artículo 33º, establecen los supuestos que habilitan a las convocantes a llevar a cabo los procedimientos por Vía Excepción, en tal sentido el citado Artículo dispone "CASOS DE EXCEPCION". Las Convocantes bajo su responsabilidad podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan:...g)existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables..."*

- *Por lo expuesto precedentemente, existen fundamentos para la Contratación por Excepción, por lo que la Unidad Operativa de Contrataciones Nº 1 eleva a consideración de la Dirección General de Administración y Finanzas y de la Intendencia Municipal el presente Dictamen, solicitando por su intermedio que la Dirección de Asuntos Jurídicos dictamine sobre la viabilidad del presente proceso, y de ser favorable se dicte Resolución de Intendencia, por la cual autorice a la UOC Nº 1 a proseguir con los trámites pertinentes para la Contratación una Empresa, para "Adquisición de Planta Hormigonera y Minicargador para Trabajos de Mantenimiento de Calles y Avenidas" - Modalidad: Contratación por Excepción- PAC Nº 185.177, de conformidad al Título III- Capítulo IV "De las Excepciones a la Licitación"- Artículo 33º Casos de Excepción"- Inc. g) de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones, conforme a especificaciones técnicas y Disponibilidad Presupuestaria asignada.*

///...

11 MAR 2010

QUE, la Dirección de Asuntos Jurídicos por dictamen Nº 945 del 4 de marzo de 2.010, atendiendo las consideraciones expuestas, expresa que *"es atribución exclusiva de las Unidades Operativas de Contratación llevar adelante los procedimientos de contratación con acuerdo a la ley vigente y sus reglamentaciones (art. 10, inc. 13 – Decreto Nº 21.909/03, en concordancia con el art. 3 inc. y de la Ley 2051/03), asegurando a la Institución las mejores condiciones de contratación, por lo que el legajo deberá ser elevado a la señora Intendente a fin de que considere las justificaciones expuestas por la UOC Nº 1 en su dictamen Nº 71/09, a fin de emitir la pertinente resolución. Asimismo, la UOC deberá realizar las comunicaciones de rigor y exigir la garantía correspondiente".*

QUE, en el dictamen N° 22 de fecha 8 de marzo de 2.010 de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 – Dirección de Adquisiciones, firmado por el Abog. Manuel Chávez, Director de la Dirección de Adquisiciones; Patricia Frutos, Jefa del Departamento de Contrataciones, que cuenta con el visto bueno del Econ. César Bogado, Director General de Administración y Finanzas, consta cuanto sigue: *VISTO: El Dictamen Legal Nº 945 de fecha 4 de marzo de 2010 el cual hace la siguiente observación: "Que, para lo que hubiere lugar, cabe observar que aparentemente existe un error material involuntario en la fecha (24/02/2009) del Dictamen Nº 18/2010". Por tanto, habiendo constatado el presente error involuntario, esta UOC rectifica la fecha del mismo en el presente, el cual es complementario del Dictamen Nº 18/2010.*

QUE, por proveído de fecha 11 de marzo de 2.010 la Secretaría General remite a la Dirección de Asuntos Jurídicos los antecedentes del presente proceso de contratación, a los efectos de evacuar la siguiente consulta: *"a fin de dictaminar si corresponde que el informe de la D.G.O. se adecue a lo dispuesto en la nueva ley Orgánica Municipal".*

QUE, la Dirección de Asuntos Jurídicos por dictamen Nº 1.197 del 11 de marzo de 2.010 expresa que *"la justificación de la Dirección General de Obras basada en la anterior Ley Orgánica no se contrapone a la nueva Ley Nº 3.966/10 teniendo en cuanta que ésta establece que la vida útil de los tipos de pavimentos existentes al momento de la entrada en vigencia de la nueva ley serán aplicables las establecidas en la Ley Orgánica anterior, por lo que corresponde ampliar el dictamen Nº 945 de fecha '4/03/10 emanada de ésta Asesoría Legal en el presente sentido".*

QUE, atendiendo las consideraciones expuestas, corresponde proceder a la autorización correspondiente.

QUE, en consecuencia, conforme a lo expuesto precedentemente y en base a lo establecido en el art. 54, inc. b) de la Ley 3.966/10.

Por tanto,

En uso de sus atribuciones,
LA INTENDENTE MUNICIPAL
R E S U E L V E:

Art. 1°. **AUTORIZAR** a la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 a proseguir los trámites pertinentes para la Contratación por excepción de una o varias Empresas para la *"Adquisición de Planta Hormigonera y Minicargador para Trabajos de Mantenimiento de Calles y Avenidas"* - Modalidad: Contratación por Excepción - PAC Nº 185.177, de conformidad al Título III- Capítulo IV "De las Excepciones a la Licitación" - Artículo 33º Casos de Excepción" - Inc. g) de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones, conforme a especificaciones técnicas y Disponibilidad Presupuestaria asignada.

Art. 2º. Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplido, archivar.

CLAUDINE DUARTE DE PERITO
Secretaria General (I)

MARÍA EVANGELISTA TROCHE DE GALLEGOS
Intendente Municipal